



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE MAYO DE 2020.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. MARIA JOSE CAPPACANTOS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. MARIA PILAR GARCIA MARTIN

No asistentes:

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinte de mayo de dos mil veinte, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2020.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de mayo de 2020.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE DESPACHO DE ABOGADOS, EN LA C/ CUESTA DEL MENOR, A INSTANCIA DE A.A.M.

Atendido el expediente tramitado a instancia de A.A.M., para la actividad sita en C/ Cuesta del Menor, Ref. Catastral: 4202821VK1640S0001UD, consistente en “despacho de abogados”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Secretario y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.042,56 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 386/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1605/2020, de fecha 8 de Mayo.

FACTURAS.



3º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 32/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 032/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.

Fra. 20/5/501865 por importe de 14.550,58 euros

4º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 34/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 034/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

Fra. CONTRATO "Mantenimiento y conservación sistemas alarmas"

· SASEGUR, S.L.

Fra. SASE 20 330 por importe de 738,61 euros enero 2020

5º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 35/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 035/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

Fra. CONTRATO "Mantenimiento y conservación sistemas alarmas"

· SASEGUR, S.L.

Fra. SASE 20 1209 por importe de 738,61 euros abril 2020

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento"

· COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.

Fra. F0100R-23819 por importe de 1.652,74 euros

Fra. CONTRATO "Arrendamiento financiero vehículos Policía Local"

· ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V 2000/4385 por importe de 617,10 euros abril 2020

Fra. V 2000/4386 por importe de 617,10 euros abril 2020

Fra. V 2000/4387 por importe de 617,10 euros abril 2020

Fra. CONTRATO "Servicio vigilancia edificio Ayuntamiento"

· NAVALSERVICE, S.L.

Fra. NAVAL 20 395 por importe de 6.197,91 euros abril 2020





6º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 36/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 036/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Organización y gestión Escuela de Música y Danza Municipal"

· MILENIA SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.

Fra.1 11 por importe de 9.222,00 euros abril 2020

Fra.1 12 por importe de 505,00 euros abril 2020

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 37/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 037/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio mantenimiento preventivo ascensores dependencias municipales"

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

Fra.F-20MAD2009949 por importe de 339,28 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009951 por importe de 42,41 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009950 por importe de 42,41 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009953 por importe de 42,41 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009954 por importe de 42,41 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009952 por importe de 42,41 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009956 por importe de 84,82 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009955 por importe de 42,41 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009957 por importe de 42,41 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009958 por importe de 42,41 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009959 por importe de 42,41 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009960 por importe de 84,82 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009961 por importe de 42,41 euros abril 2020

Fra.F-20MAD2009962 por importe de 84,82 euros abril 2020

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 38/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 038/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de desratización y desinsectación dentro del municipio"

· *COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.*

Fra. 130 por importe de 548,16 euros

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 15/2020.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Beatriz Cardeña que, por importe de 5.263,50 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0661/2020, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 015CONV/20 y cuya relación número 015CONV/20 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 5.263,50 euros.

MEDIO AMBIENTE.

10º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICION DE PENALIDADES POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN AREA INFANTIL Y UN AREA DE AGILITY SITUADA ENTRE LA C/ SIMON PEDRO, LABRADOR Y ARROYO JUNCAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, con fecha 8 de enero de 2.018, es firmado contrato administrativo para el suministro e instalación de un área infantil y un área de Agility situada entre la calle Simón Pedro, Labrador y Arroyo Juncal del Término Municipal de Navalcarnero, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Cristina Gual de Torrella Le-Senne, en representación de la sociedad HAGS-SWELEK, S.A.

En la Cláusula Cuarta del contrato administrativo, se fija que el plazo máximo para el suministro e instalación de todos los elementos objeto del contrato será de 12 semanas (84 días), contados desde la formalización del contrato, a la vista de la oferta presentada.

Con fecha 17 de enero de 2.018, es firmado acta de inicio de los trabajos contratados.

Con fecha 16 de marzo de 2.018, HAGS-SWELEK, S.A., presenta escrito al departamento de contratación solicitando la paralización temporal de los trabajos objeto de contrato por imposibilidad de ejecutarlas por las intensas lluvias.

Con fecha 21 de marzo de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente en el que hace constar que en la inspección realizada el 12 de marzo de 2.018, HAGS-SWELEK, S.A, no ha realizado el vallado perimetral a la instalación ni instalados carteles informativos, ni comienzo de las excavaciones, ni la instalación del juego. A su vez, refleja, que el 19 de marzo de 2.018, ha procedido al vallado perimetral, pero no a la instalación de carteles informativos. Significando, que no se han iniciado las excavaciones ni la instalación del juego. Aspecto que supone una infracción leve según lo fijado en el artículo 14.g del PPT al vulnerar lo establecido en su artículo 4. Finalmente concluyen, que, por cada





día de demora en la puesta en marcha de los servicios ofertados, podrá imponerse por cada día de demora penalizaciones.

Con fecha 27 de marzo de 2.018 y con número de registro de salida 2.414, se remite escrito a HAGS-SWELEK, S.A., instándole a efectuar las siguientes actuaciones: - Cerramiento perimetral de la zona, instalación de carteles según PPT e inicio de las excavaciones e instalación del Multijuego Uniplay Lycee, tal y como se presenta en la oferta.

El 4 de abril de 2.018, es recepcionado el escrito por Dª Carol Alcalide con DNI.: 43145073-V.

Con fecha 4 de abril de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente en el que hace constar que HAGS-SWELEK, S.A., no ha cumplido el objeto del contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Con fecha 6 de abril de 2.018 y con número de registro de salida 2.688, se remite escrito desestimando la solicitud de suspensión de ejecución del contrato.

El 10 de abril de 2.018, se cursa nueva visita de inspección, destacando que se observa el deposito de materiales del juego infantil en el área, se ha realizado la excavación y se ha procedido a la realización de bases de cimentación.

Con fecha 12 de abril de 2.018 y con número de registro de salida 2.911, se remite escrito a HAGS-SWELEK, S.A., indicándoles que debe procederse al inicio y finalización de los trabajos contratados.

Con fecha 20 de abril de 2.018 es recepcionado el escrito por Dª Carolina Alcaide con DNI.: 43145073-V.

Con fecha 11 de abril, es redactada nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se indica que, a la vista de los incumplimientos de los compromisos y condiciones especiales del contrato, tales como no cumplir el plazo fijado para la realización del mismo, se da traslado del acta de inicio, informes técnicos emitidos al efecto y actas de inspección, para los efectos oportunos. La misma es recepcionada con fecha 16 de abril de 2.018.

El 11 de abril de 2.018, se realiza nueva visita a la zona. Destacando que continúan con el acopia de materiales, continúan las excavaciones y que la debido a las lluvias la zona se encuentra inundada siendo imposible la ejecución de los trabajos.

Con fecha 23 de abril de 2.018, es firmada acta de recepción.

Con fecha 24 de abril de 2.018, emite informe el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente, en el mismo indica la imposibilidad de ejecución de las obras durante días de los meses de marzo y abril de 2.018 al acumularse una precipitación mensual de 141,4 mm y 31 mm, respectivamente, lo que ha supuesto durante el mes de marzo el triple de precipitaciones de lo normal, considerando un conjunto de días como no adecuados para el desarrollo de los trabajos.

Con fecha 24 de abril de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde establece que HAGS-SWELEK, S.A., no ha cumplido el plazo fijado en la oferta presentada. Significando, que en base informe emitido por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente, considera que el día de finalización debería ser el 18 de abril de 2.018, pero teniendo en cuenta que los trabajos no fueron recepcionados hasta el 23 de abril de 2.018, se entiende que el adjudicatario ha tenido un retraso en la finalización de un (1) días. A su vez se destaca, que podrán establecerse una penalización de 200 euros por el día de retraso en la finalización de los trabajos.

Con fecha 26 de abril de 2.018, se redacta nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se remite copia del informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde refleja el incumplimiento en los plazos para la realización de los trabajos. Se recepciona la nota interna con fecha 27 de abril de 2.018.



Con fecha 24 de abril de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde se hace constar que no debe procederse a la devolución o cancelación de la garantía a HAGS-SWELEK, S.A, hasta el 23 de abril de 2.020.

Con fecha 26 de abril de 2.018, se redacta nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se remite copia del informe relativo a la devolución de la garantía. Se recepciona la nota con fecha 27 de abril de 2.018.

Con fecha 26 de abril de 2.018, es redactada nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se le remite informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente en el que considera que HAGS-SWELEK, S.A., ha incumplido el plazo fijado para la realización del contrato. La misma es recepcionada con fecha 27 de abril de 2.018.

Con fecha 21 de mayo de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde se hace constar que HAGS-SWELKE, S.A., no ha presentado la documentación prevista en el PPT, tras la finalización del suministro e instalación.

Con fecha 25 de mayo de 2.018, se redacta nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico del Contratación, donde se le remite el informe de fecha 21 de mayo de 2.018. Se recepciona la nota con fecha 29 de mayo de 2.018.

Con fecha 28 de mayo de 2.018 y con número de registro de salida 3.985, se remite escrito a HAGS-SWELEK, S.A., en el mismo se le solicita que en un plazo de diez días presenta la documentación prevista en el PPT por registro de entrada.

El 1 de junio de 2.018, es recepcionada la notificación por personal con DNI.: 43052470-N.

Con fecha 26 de junio de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde hace constar que el adjudicatario continúa sin presentar la documentación prevista en el PPT una vez finalizado el suministro e instalación.

Con fecha 26 de junio de 2.018, se redacta nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se le remite copia del informe emitido con fecha 26 de junio de 2.018. Se recepciona la nota con fecha 29 de junio de 2.018.

Con fecha 2 de julio de 2.018 y con número de registro de entrada 10.264, HAGS-SWELEK, S.A., presenta la documentación requerida.

Con fecha 6 de julio de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el mismo concluye que HAGS-SWELEK, S.A., ha presentado la documentación requerida.

Con fecha 9 de julio de 2.018, se redacta nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se le da traslado del informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 6 de junio de 2.018, indicándole que HAGS-SWELEK, S.A., ha presentado la documentación requerida. Se recepciona la nota con fecha 10 de julio de 2.018.

El 17 de septiembre de 2.019, el Técnico de Medio Ambiente emite informe técnico-propuesta de imposición de penalidades a la empresa HAGS-SWELER, S.A, proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos al Órgano de Contratación: “Primero. - Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por no finalizar el suministro e instalación del área infantil en el plazo ofertado por parte de la Empresa HAGS-SWELEK, S.A, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula quinta y novena del contrato, concretamente en la demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 15 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el 15 de PPT es de 200 euros. Segundo. - Conceder a la contratista HAGS-SWELEK, S.A, el periodo de audiencia de QUINCE DÍAS para que aporte cuanta documentación considere adecuada al caso y efectúe las alegaciones que estimen pertinente en defensa en sus intereses. Tercero. - Notificar la presente resolución a HAGS-SWELEK, S.A”.

Con fecha 18 de septiembre de 2.019, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente eleva a la Junta de Gobierno local, entre otros aspectos el siguiente: “Primero. - Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por no finalizar el suministro e instalación del área infantil en el plazo ofertado por parte de la Empresa HAGS-SWELEK, S.A, para la





determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula quinta y novena del contrato, concretamente en la demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 15 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el 15 de PPT es de 200 euros”.

Con fecha 25 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó dejar sobre la mesa la iniciación del expediente de imposición de penalidades por no finalizar el Suministro e Instalación del Área Infantil y un Área Agility entre las calles de Simón Pedro, Labrador y Arroyo Juncal. No estableciendo el motivo ni la causa.

El 7 de febrero de 2.020 y con número de registro de entrada 1.555/2.020, tiene entrada escrito de HAGS-SWELEK, S.A. En el mismo se solicita la devolución de la fianza definitiva.

Con fecha 10 de febrero de 2.020, el departamento de Tesorería, solicita informe con el fin de proceder a la devolución de la fianza por un importe de 3.755,75 euros.

El 18 de febrero de 2.020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, remite nota interna al Tesorero Municipal, acompañándole informe emitido el 23 de abril de 2.018. En este se concluye lo siguiente: “A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que HAGS-SWELEK, S.A, no ha efectuado la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, concretamente, en lo relativo en la demora en el tiempo de finalización. Emitiendo al respecto, el firmante, Informe Técnico-Propuesta de Imposición de penalidades de DOSCIENTOS EUROS (200 Euros) al Órgano de Contratación, el cual dejo el expediente sin aprobar y sobre la mesa. Por tanto, será el Órgano de Contratación el que deba establecer si procede la devolución de la garantía y/o la incautación parcial de la misma.”

Con fecha 30 de abril de 2.020, el Concejal Delegado de Medio Ambiente eleva a la Junta de Gobierno Local, entre otros aspectos el siguiente: “Primero. – Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por no finalizar el suministro e instalación del área infantil en el plazo ofertado por parte de la Empresa HAGS-SWELEK, S.A, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula quinta y novena del contrato, concretamente en la demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 15 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el 15 de PPT es de 200 euros e incautar por tanto parcialmente la garantía, o en caso contrario, acordar el archivo del expediente y la devolución íntegra de la garantía”.

Con fecha 6 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó dejar sobre la mesa la iniciación del expediente de imposición de penalidades por no finalizar el Suministro e Instalación de un Área Infantil y un área de Agility entre las calles Simón Pedro, Labrador y Arroyo Juncal. No estableciendo el motivo de la causa.

Con fecha 11 de mayo de 2020, el Técnico de Contratación, emite informe donde concluye que: “Se informa FAVORABLEMENTE, la propuesta de penalidad de 200 euros formulada por el Técnico de Medio Ambiente

I. Fundamentos jurídicos

1- En la Cláusula Quinta del Contrato, se establece lo siguiente:

- El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas (Artículo 209 del TRKCSP).

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo (artículo 212 TRLCSP). Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de sus obligaciones, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o

por la imposición de penalidades diarias, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

2- En la Cláusula Novena del contrato, se establece:

- El contrato se entenderá cumplido de acuerdo con lo establecido en el artículo 222, 292 y 297 del TRLCSP. Incumpliendo por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente Pliego, será motivo suficiente para la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en los Artículos mencionados, y en los Artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP.

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo señalado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el Artículo 212 del TRLCSP.

- Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del TRLCSP y en los Pliegos.

3- En el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece:

- Artículo 11.: Duración de los trabajos.

- El plazo para la realización de todos los trabajos objeto de contrato, es de un máximo de 150 días naturales.

- Artículo 15.: Sanciones.

- Cada día de demora en la puesta en marcha de los servicios contratados y/o retraso en la finalización de los servicios contratados, según lo fijado en el PPT, serán penalizados y descontados de la factura de la siguiente forma: De uno a cinco días de demora, sanción de 200 euros/día.

4- Para la aprobación del expediente de imposición de penalidades deberán realizarse las siguientes actuaciones (artículo 97 del Real Decreto 1.098/2.001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Informe del servicio correspondiente en el que se justifique motivadamente la indicación del expediente de imposición de penalidades.

- Providencia o moción de incoación del expediente.

- Informe de Secretaría General.

- Informe de Intervención.

- Audiencia al contratista.

- Propuesta de resolución.

5- Una vez incorporados dichos documentos, se adoptará el acuerdo aprobatorio del expediente de imposición de penalidades de forma motivada por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese construido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

6- En cuanto al órgano competente para la adopción ha de ser el mismo que ha efectuado la adjudicación del contrato.

7- En cuanto al procedimiento a seguir habrá de tramitarse en virtud de expediente contradictorio conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

8- La resolución que ponga fin al presente procedimiento deberá notificarse al contratista en los términos legalmente establecidos.

A la vista de lo expuesto y en atención a los informes del Técnico de Medio Ambiente de fechas 17 de septiembre de 2019 y 21 de abril de 2020, y del informe del Técnico de Contratación de 14 de mayo de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Delegación número 2562/19 de 10 de julio, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:





PRIMERO.- Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por no finalizar el suministro e instalación del área infantil en el plazo ofertado por parte de la Empresa HAGS-SWELEK, S.A, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula quinta y novena del contrato, concretamente en la demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 15 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el 15 de PPT es de 200 euros e incautar por tanto parcialmente la garantía, o en caso contrario, acordar el archivo del expediente y la devolución íntegra de la garantía.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a HAGS-SWELEK, S.A.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

11º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICION DE PENALIDADES POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN AREA INFANTIL SITUADA ENTRE LA C/ CANTO PELIN Y C/ CAÑADA (PARQUE DE CANTO REAL).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, con fecha 8 de enero de 2.018, es firmado contrato administrativo para el suministro e instalación de un área infantil situada entre la calle Canto Pelín y Calle Cañada (Parque de Canto Real) en el término municipal de Navalcarnero , entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Cristina Gual de Torrella Le-Senne, en representación de la sociedad HAGS-SWELEK, S.A.

En la Cláusula Cuarta del contrato administrativo, se fija que el plazo máximo para el suministro e instalación de todos los elementos objeto del contrato será de 11 semanas (77 días), contados desde la formalización del contrato, a la vista de la oferta presentada.

Con fecha 17 de enero de 2.018, es firmado acta de inicio de los trabajos contratados.

Con fecha 16 de marzo de 2.018 y con número de registro de entrada 4.312, HAGS-SWELEK, S.A., presenta escrito al departamento de contratación solicitando la paralización temporal de los trabajos objeto de contrato por imposibilidad de ejecutarlas por las intensas lluvias.

Con fecha 21 de marzo de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente en el que hace constar que en la inspección realizada el 12 de marzo de 2.018, HAGS-SWELKE, S.A, no ha realizado el vallado perimetral a la instalación ni instalados carteles informativos, ni comienzo de las excavaciones, ni la instalación del juego. A su vez, refleja, que el 19 de marzo de 2.018, ha procedido al vallado perimetral, pero no a la instalación de carteles informativos. Significando, que no se han iniciado las excavaciones ni la instalación del juego. Aspecto que supone una infracción leve según lo fijado en el artículo 14.g del PPT al vulnerar lo establecido en su artículo 4. Finalmente concluyen, que, por cada día de demora en la puesta en marcha de los servicios ofertados, podrá imponerse por cada día de demora penalizaciones.

Con fecha 23 de marzo de 2.018, es redactada nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se le remite el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de marzo de 2.018 para los efectos oportunos. La misma es recepcionada con fecha 26 de marzo de 2.018.

Con fecha 27 de marzo de 2.018 y con número de registro de salida 2.412, se remite escrito a HAGS-SWELEK, S.A., instándole a efectuar las siguientes actuaciones: - Cerramiento perimetral de la zona, instalación de carteles según PPT e inicio de las excavaciones e instalación del Multijuego Uniplay Lycee, tal y como se presenta en la oferta.



El 4 de abril de 2.018, es recepcionado el escrito por D^a Carol Alcalide con DNI.: 43145073-V.

Con fecha 6 de abril de 2.018 y con número de registro de salida 2.686, se remite acuerdo donde se resuelve desestimar la solicitud de suspensión de ejecución del contrato presentada por la adjudicataria HAGS-SWELEK, S.A., de fecha de 16 de marzo de 2.018 y número de registro de entrada 4.312.

Con fecha 26 de marzo de 2.018, se realiza acta de inspección indicando lo siguiente: -Se han iniciado los trabajos de excavación a las 09:34 horas de ese mismo día, se decide el cambio de ubicación del tobogán dirección norte para evitar que aumente la temperatura del mismo, se retiran dos juegos antiguos, y se ha instalado el cerramiento perimetral y carteles. A su vez, el adjudicatario hace constar que no ha procedido al inicio de las obras según plan presentado por imposibilidad de ejecución por el estado del terreno debido a las condiciones meteorológicas. Indica que se ha presentado solicitud de suspensión temporal al respecto por registro de entrada.

Con fecha 27 de marzo de 2.018, se realiza nueva acta de inspección indicando que se ha procedido a instalar la bordillera y las excavaciones de las cimentaciones del juego.

Con fecha 27 de marzo de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente en el que hace constar que HAGS-SWELEK, S.A., ha realizado incumplimientos de los compromisos del contrato al no cumplir el objeto del contrato dentro del plazo fijado en la oferta. Además, indica que por retraso en la finalización de los servicios contratados se podrán establecer penalidades.

Con fecha 28 de marzo de 2.018, se realiza nueva acta de inspección indicando que se ha procedido a depositar a los elementos de juego en la zona de obra.

Con fecha 3 de abril de 2.018, se realiza acta de inspección donde se indica que se ha procedido a la instalación del juego.

Con fecha 4 de abril de 2.018, es redactada nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se le da traslado del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de marzo de 2.018, junto con las actas de inicio e inspección, para su conocimiento y efectos oportunos.

Con fecha 5 de abril de 2.018, se realiza acta de inspección donde se refleja que se está instalado el juego, cartel y gravilla.

Con fecha 6 de abril de 2.018, se realiza acta de inspección indicando que se ha procedido a instalar el juego infantil en su totalidad y se está aportando el material amortiguador. A su vez, se establece como nota que el adjudicatario aporta documento de entrada con número de registro 4.312, donde solicita paralización temporal por motivos climatológicos por imposibilidad de ejecutar los trabajos.

Con fecha 10 de abril de 2.018, se realiza acta de inspección donde se indica que se ha realizado la instalación del juego y extendido de gravilla.

Con fecha 12 de abril de 2.018, es firmada acta de recepción de los trabajos contratado.

Con fecha 20 de abril de 2.018, emite informe el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente, en el mismo indica la imposibilidad de ejecución de las obras durante días de los meses de marzo y abril de 2.018 al acumularse una precipitación mensual de 141,4 mm y 31 mm, respectivamente, lo que ha supuesto durante el mes de marzo el triple de precipitaciones de lo normal, considerando un conjunto de días como no adecuados para el desarrollo de los trabajos.

Con fecha 23 de abril de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde establece que HAGS-SWELEK, S.A., no ha cumplido el plazo fijado en la oferta presentada. Significando, que en base informe emitido por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente, considera que el día de finalización debería ser el 2 de abril de 2.018, pero teniendo en cuenta que los trabajos no fueron recepcionados hasta el 12 de abril de 2.018, se entiende que el adjudicatario ha tenido un retraso en la finalización de tres (3) días. A su vez se destaca, que podrán establecerse una penalización de 600 euros por los tres días de retraso en la finalización de los trabajos.





Con fecha 24 de abril de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde concluye que no se debe proceder a la devolución de la garantía a HAGS-SWELEK, S.A., hasta el 12 de abril de 2.020, y siempre que conste informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Con fecha 26 de abril de 2.018, se redacta nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se da traslado del informe emitido de fecha 23 de abril de 2.018 y que el adjudicatario ha incumplido los compromisos y condiciones del contrato al no finalizar los trabajos dentro los plazos ofertados. La nota es recepcionada el 27 de abril de 2.018.

Con fecha 26 de abril de 2.018, se redacta nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se da traslado del informe de fecha 24 de abril de 2.018, en lo relativo a la devolución y la garantía. La nota es recepcionada el 27 de abril de 2.018.

Con fecha 27 de abril de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde concluye que HAGS-SWELEK, S.A., no ha presentado la documentación prevista en el PPT una vez finalizado el trabajo contratado.

Con fecha 30 de abril de 2.018, se redacta nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se da traslado del informe emitido con fecha 27 de abril de 2.018 y destacando que no ha presentado el adjudicatario la documentación prevista en el PPT una vez finalizados los trabajos. La nota es recepcionada el 5 de mayo de 2.018.

Con fecha 4 de mayo de 2.018 y con número de registro de salida 3.386, es remitido escrito a HAGS-SWELEK, S.A., donde se le requiere que presente la documentación prevista en el PPT una vez finalizados los trabajos objeto de contrato.

Con fecha 18 de marzo de 2.018, es recepcionada la notificación por personal de la empresa con DNI.: 43052470-N.

Con fecha 2 de julio de 2.018 y con número de registro de entrada 10.265, es presentada la documentación requerida a HAGS-SWELEK, S.A.

Con fecha 9 de julio de 2.018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde concluye que HAGS-SWELEK, S.A., ha presentado la documentación requerida y prevista en el artículo 4 de PPT.

Con fecha 10 de julio de 2.018, se redacta nota interna por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se le da traslado del informe emitido de fecha 9 de julio de 2.018. Es recepcionada con fecha 11 de julio de 2.018.

Con fecha 17 de septiembre de 2.019, el Concejal Delegado de Medio Ambiente eleva a la Junta de Gobierno Local, entre otros aspectos el siguiente: “Primero. - Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por no finalizar el suministro e instalación del área infantil en el plazo ofertado por parte de la Empresa HAGS-SWELEK, S.A, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula quinta y novena del contrato, concretamente en la demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 15 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el punto 15 de PPT es de 600 euros”.

Con fecha 25 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó dejar sobre la mesa la iniciación del expediente de imposición de penalidades por no finalizar el Suministro e Instalación del Área Infantil entre las calles Canto Pelín y Cañada (Parque Canto Real). No estableciendo el motivo de la causa.

El 7 de febrero de 2.020 y con número de registro de entrada 1.554/2.020, tiene entrada escrito de HAGS-SWELEK, S.A. En el mismo se solicita la devolución de la fianza definitiva.



Con fecha 10 de febrero de 2.020, el departamento de Tesorería, solicita informe con el fin de proceder a la devolución de la fianza por un importe de 1.887,05 euros.

El 18 de febrero de 2.020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, remite nota interna al Tesorero Municipal, acompañándole informe emitido el 12 de abril de 2.018. En este se concluye lo siguiente: “A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que HAGS-SWELEK, S.A, no ha efectuado la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, concretamente, en lo relativo en la demora en el tiempo de finalización. Emitiendo al respecto, el firmante, Informe Técnico-Propuesta de Imposición de penalidades de SEISCIENTOS EUROS (600 Euros) al Órgano de Contratación, el cual dejo el expediente sin aprobar y sobre la mesa. Por tanto, será el Órgano de Contratación el que deba establecer si procede la devolución de la garantía y/o la incautación parcial de la misma”.

Con fecha 4 de mayo de 2.020, el Concejal Delegado de Medio Ambiente eleva a la Junta de Gobierno Local, entre otros aspectos el siguiente: “Primero. - Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por no finalizar el suministro e instalación del área infantil en el plazo ofertado por parte de la Empresa HAGS-SWELEK, S.A, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula quinta y novena del contrato, concretamente en la demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 15 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el punto 15 de PPT es de 600 euros e incautar parcialmente la garantía, o en caso contrario, acordar el archivo del expediente y la devolución íntegra de la garantía”.

Con fecha 6 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó dejar sobre la mesa la iniciación del expediente de imposición de penalidades por no finalizar el Suministro e Instalación del Área Infantil entre las calles Canto Pelín y Cañada (Parque Canto Real). No estableciendo el motivo de la causa.

Con fecha 11 de mayo de 2020, el Técnico de Contratación, emite informe donde concluye que: “Se informa FAVORABLEMENTE, la propuesta de penalidad de 600 euros formulada por el Técnico de Medio Ambiente”.

I. Fundamentos jurídicos

1- En la Cláusula Quinta del Contrato, se establece lo siguiente:

- El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas (Artículo 209 del TRKCSP).

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo (artículo 212 TRLCSP). Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de sus obligaciones, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

2- En la Cláusula Novena del contrato, se establece:

- El contrato se entenderá cumplido de acuerdo con lo establecido en el artículo 222, 292 y 297 del TRLCSP. Incumpliendo por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente Pliego, será motivo suficiente para la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en los Artículos mencionados, y en los Artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP.

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo señalado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el Artículo 212 del TRLCSP.

- Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del TRLCSP y en los Pliegos.





- 3- En el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece:
 - Artículo 11.: Duración de los trabajos.
 - El plazo para la realización de todos los trabajos objeto de contrato, es de un máximo de 150 días naturales.
 - Artículo 15.: Sanciones.
 - Cada día de demora en la puesta en marcha de los servicios contratados y/o retraso en la finalización de los servicios contratados, según lo fijado en el PPT, serán penalizados y descontados de la factura de la siguiente forma: De uno a cinco días de demora, sanción de 200 euros/día.
- 4- Para la aprobación del expediente de imposición de penalidades deberán realizarse las siguientes actuaciones (artículo 97 del Real Decreto 1.098/2.001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):
 - Informe del servicio correspondiente en el que se justifique motivadamente la indicación del expediente de imposición de penalidades.
 - Providencia o moción de incoación del expediente.
 - Informe de Secretaría General.
 - Informe de Intervención.
 - Audiencia al contratista.
 - Propuesta de resolución.
- 5- Una vez incorporados dichos documentos, se adoptará el acuerdo aprobatorio del expediente de imposición de penalidades de forma motivada por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese construido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.
- 6- En cuanto al órgano competente para la adopción ha de ser el mismo que ha efectuado la adjudicación del contrato.
- 7- En cuanto al procedimiento a seguir habrá de tramitarse en virtud de expediente contradictorio conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 8- La resolución que ponga fin al presente procedimiento deberá notificarse al contratista en los términos legalmente establecidos.

A la vista de lo expuesto y en atención a los informes del Técnico de Medio Ambiente de fechas 17 de septiembre de 2019 y 13 de abril de 2020, y del Técnico de Contratación de fecha 11 de mayo de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Delegación número 2562/19 de 10 de julio, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por no finalizar el suministro e instalación del área infantil en el plazo ofertado por parte de la Empresa HAGS-SWELEK, S.A, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula quinta y novena del contrato, concretamente en la demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 15 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el punto 15 de PPT es de 600 euros e incautar parcialmente la garantía, o en caso contrario, acordar el archivo del expediente y la devolución íntegra de la garantía.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a HAGS-SWELEK, S.A.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.



12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

